

ACTA 210

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo impuesta sobre bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia – Descorre traslado a los Litis consortes necesarios
Radicado	11.001.60.00253.2007.82730
Postulado	Jorge Orlando Agudelo Gallego
Fecha/Hora	Miércoles, 22 de noviembre de 2017. 9:14 a.m.
Solicitante	Doctores Darío Alberto Guzmán Bedoya y Ana Milena Correa Álvarez apoderados de la señora Alba Luz Gutiérrez Agudelo

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Apoderado de los Litis consortes necesarios, Rita Agudelo Gutiérrez y Sebastián Gutiérrez Agudelo: Michell Pineda Ramírez, con C.C. 98.557.192 y T.P. 94.088 del C.Sup.J., calle 52 49-61, oficina 207, Edificio Vélez Ángel, Medellín, teléfonos 231 15 97 y 310 418 64 64; **apoderada suplente:** Mónica María Hidalgo Santana, C.C. 43.557.229 y T.P. 109.928 del C.Sup.J.; **Apoderados de la solicitante:** Ana Milena Correa Álvarez y Darío Alberto Guzmán Bedoya; **Fiscal Quince Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Alex García Pulgarín, alex.garcia@unidadvictimas.com.co; y, **Representante de Víctimas:** Sor María Montoya Arroyave, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido y a fin de descorrer el traslado de este incidente a los Litis consortes necesarios, el Magistrado otorgó el uso de la palabra a su apoderado el doctor Michell Pineda Ramírez, quien procede de conformidad y señala que antes de iniciar la audiencia hizo entrega de un cuaderno con 245 folios, que pretende hacer valer como prueba; refiere como pretensiones las siguientes: **i)** que se reconozca a sus poderdantes su calidad de dueños de las propiedades afectadas por la medida cautelar en proporción a lo por ellos invertido; **ii)** que se levante la medida cautelar, se le permita a sus poderdantes continuar usufructuando de manera libre lo producido por concepto de arrendamiento de dichas propiedades; y, **iii)** que se devuelva el uso, goce y disposición de los bienes afectados con la medida cautelar y los frutos producidos durante el tiempo de la afectación de dichos bienes.

Acto seguido el doctor Pineda Ramírez efectúa una narración sucinta de los hechos, la procedencia de los dineros y la forma de adquisición de los bienes de sus poderdantes, para tal efecto, hace mención a cada uno de los documentos allegados en el cuaderno al que hizo referencia.

Solicita a renglón seguido, se tengan como documentales todas las enunciadas y allegadas, peticiona se decreten los siguientes:

TESTIMONIOS:

- Robert Albert Valencia Múnera, con C.C.71.188.463, ubicado en el teléfono 311 763 35 67, domiciliado en Puerto Berrío – Antioquia.
- Yamile Figueroa, con C.C.43.651.111, ubicada en el teléfono 315 282 15 87, domiciliado en Puerto Berrío – Antioquia.
- Jorge Humberto Moreno Villegas, con C.C.98.549.672, domiciliado en Puerto Berrío – Antioquia.
- María Celina Gómez Rodríguez, con C.C.21.508.460, domiciliada en Sabaneta.

- Carlos Mario Jiménez Naranjo, extraditado en la Federal Detention de Miami - USA, para que sea escuchado a través del sistema de video conferencia.
- Martha Denis Agudelo, ubicada en el teléfono 323 486 62 92, domiciliada en Berrío – Antioquia.
- Nora María González Amaya, Psicóloga.
- Alba Luz Gutiérrez Agudelo, con C.C.32.295.397, domiciliada en Medellín.
- Rita Agudelo de Gutiérrez, con C.C.21.927.339 domiciliada en Berrío.

Finaliza su intervención citando como fundamentos de derecho la Ley 1708 de 2014 y demás normas que la reforman, Ley 1592 de 2012, Ley 975 de 2005, Decreto 1069 de 2015, Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes (00:07:00 a 00:46:00).

El Magistrado le significa al apoderado que como hay documentos que ya figuran en la actuación, no se hace necesario que los vuelva a incorporar.

La Magistratura anticipa que incorporará a la actuación cada una de las pruebas documentales, presentadas por cada una de las partes e intervinientes, con la aclaración efectuada con anterioridad.

En cuanto a la multiplicidad de pruebas testimoniales y de interrogatorios de parte, el Magistrado se pronuncia en los siguientes términos, decreta los **TESTIMONIOS DE:** Robert Albert Valencia Múnera, Yamile Figueroa, Jorge Humberto Moreno Villegas, María Celina Gómez Rodríguez, Carlos Mario Jiménez Naranjo, Roberto Alonso Lugo Agudelo, Iván Roberto Duque Gaviria, Rodrigo Pérez Alzate, William Danilo Carvajal, José Germán Sena Pico, Armando Lugo, Carlos Fernando Mateus y Martha Denis Agudelo.

No decreta los testimonios de la doctora Nora María González Amaya y Alejandro José Noriega Escobar, ya que el Despacho no ve la conducencia y pertinencia de dichas pruebas.

Decreta el **INTERROGATORIO DE PARTE DE:** Alba Luz Gutiérrez Agudelo, Rita Agudelo de Gutiérrez, Sebastián Gutiérrez Agudelo y Jorge Orlando Agudelo Gallego.

De oficio la Magistratura decreta las siguientes pruebas:

- Oficiar a la Dirección del Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí, a fin de que certifique cada uno de los ingresos que hayan efectuado las señoras Alba Luz Gutiérrez Agudelo y Rita Agudelo de Gutiérrez, a ese centro carcelario y que se informe la fecha de cada uno de esos ingresos, la duración de los mismos y a qué personas visitaron en ese centro penitenciario y carcelario.
- Oficiar a Autoamérica S.A., para que remita copia del histórico del vehículo marca Toyota, placas **FAR905**.
- Oficiar a Alianza Fiduciaria S.A., para que certifique los pagos efectuados por la señora Alba Luz Gutiérrez Agudelo, en lo que tiene que ver con la adquisición de los bienes descritos en el contrato de vinculación al fideicomiso ADN Sao Paulo, Etapa I.

El Despacho para la práctica de las pruebas, fija las siguientes fechas, todas **a partir de las 9:00 a.m.:**

- **Lunes 9 de abril de 2018:** Robert Alberto Valencia Múnera, Yamile Figueroa y Jorge Humberto Moreno Villegas.
- **Martes 10 de abril de 2018:** Roberto Alonso Lugo Agudelo, María Celina Gómez Rodríguez y Martha Denis Agudelo.
- **Miércoles 11 de abril de 2018:** Iván Roberto duque Gaviria y Rodrigo Pérez Alzate.

- **Jueves 12 de abril de 2018:** William Danilo Carvajal y José Germán Sena Pico.
- **Miércoles 18 de abril de 2018:** Armando Lugo, Carlos Fernando Mateus y Carlos Mario Jiménez Naranjo.
- **Lunes 23 de abril de 2018:** Interrogatorio de parte de Sebastián Gutiérrez Agudelo y Rita Agudelo de Gutiérrez.
- **Martes 24 de abril de 2018:** Interrogatorio de parte de Jorge Orlando Agudelo Gallego y Alba Luz Gutiérrez Agudelo.

Frente a los postulados que se encuentren privados de la libertad la Magistratura señala que por Secretaría se librarán las respectivas remisiones y le significa a las partes e intervinientes, que corre por cuenta de los mismos citar para las fechas y hora indicada, a cada una de las personas llamadas a declarar o a rendir interrogatorio de parte.

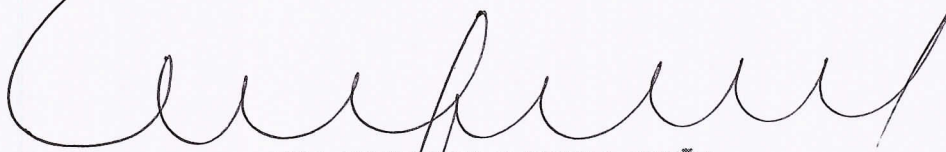
Esta decisión queda notificada en estrados, al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, el Magistrado declara su ejecutoria.

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se terminó a las 10:22 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.




OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 210 del 22 de noviembre de 2017.



ANA FENNEY OSPINA PEÑA
Fiscal Quince Delegada



ANA MILENA CORREA ÁLVAREZ
Apoderada de la Solicitante



DARÍO ALBERTO GUZMÁN BEDOYA
Apoderado de la Solicitante

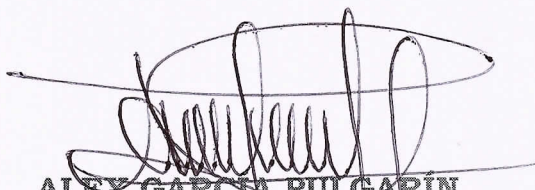


MICHELL PINEDA RAMÍREZ
Apoderado de los Litis Consortes Necesarios

Mónica Hidalgo
MONICA MARÍA HIDALGO SANTANA
Apoderada Suplente de los Litis Consortes Necesarios



SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas



ALEX GARCÍA PULGARÍN
Representante de la Unidad Administrativa
Especial para la Atención y Reparación Integral a las
Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas

